



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	05 de Mayo de 2022	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00453	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandantes	<ul style="list-style-type: none">ALBERTO ANTONIO MONTOYA CALLESILVIA ANA MAZO CHAVARRIA	Asistieron
Apoderada de los demandantes	MARIA CAMILA MESA MONTOYA	Asistió
Demandado	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	
Representante Legal	JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ	No Asistió
Apoderada Demandada	JAIR ATUESTA	Asistió
Llamada en Garantía	MAPFRE VIDA SEGUROS COLOMBIA S.A.	
Representante Legal	JUAN FERNANDO ARBELAEZ V	
Apoderado Llamada	GUILLERMO GARCÍA BETANCUR	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes manifestaron que no tienen fórmula de arreglo; por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Ver auto del 11 de febrero de 2022 (fl. 987 a 989)

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijo fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación-Trámite:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/d0e20664-b275-4b09-85f8-484db41531cc?vcpubtoken=1e6190f4-723c-4a29-bb05-c3d265965f1d>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/fcf51015-007b-4361-87fd-516619e7f276?vcpubtoken=cfe4083b-08de-45e1-a4cd-fec527373b09>

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados por las partes; se practicaron los interrogatorio de parte a los demandantes y al representante legal de la demandada y los testimonios decretados.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión.
Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.141 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero. DECLARAR que los señores **ALBERTO ANTONIO MONTOYA CALLE y SILVIA ANA MAZO ECHAVARRIA** identificados con cédula No. **70.551.130 y 42.875.316**, respectivamente, les asiste derecho a que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su hijo, **ADRIAN ALBERTO MONTOYA MAZO**, **en un porcentaje del 50% para cada uno de los demandantes**; conforme se dijo en la parte motiva.

Segundo. CONDENAR a la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a reconocer y a pagar por concepto retroactivo pensional causado entre el 24/09/2018 al 30/04/2022 las siguientes sumas de dinero:

ALBERTO ANTONIO MONTOYA CALLE la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUIENTOS TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$18.634.513,20)**

Para la señora **SILVIA ANA MAZO ECHAVARRIA** la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUIENTOS TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$18.634.513,20)**

A partir del mes de mayo de 2022, COLFONDOS S.A., continuara reconociendo y pagando a los señores **ALBERTO ANTONIO MONTOYA CALLE y SILVIA ANA MAZO ECHAVARRIA**, una mesada incluida la adicional de Diciembre, equivalente a **UN MILLON DE PESOS M.L.C. (\$1.000.000,00)**, dividido en partes iguales, sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año.

Se autoriza a COLFONDOS S.A., a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 Conciliación-Tramite:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d0e20664-b275-4b09-85f8-484db41531cc?vcpubtoken=1e6190f4-723c-4a29-bb05-c3d265965f1d>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/fcf51015-007b-4361-87fd-516619e7f276?vcpubtoken=cfe4083b-08de-45e1-a4cd-fec527373b09>

salud a que haya lugar.

Tercero CONDENAR, a la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, como obligado a reconocer y pagar a los señores **ALBERTO ANTONIO MONTOYA CALLE y SILVIA ANA MAZO ECHAVARRIA** los intereses moratorios a partir del 24 septiembre de 2021 hasta el día del pago total y efectivo de la obligación que aquí se le impuso.

Cuarto. DECLARAR probada parcialmente la excepción de **PRESCRIPCIÓN** propuesta por la apoderada de la demandada. Las demás excepciones quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

Quinto. DECLARAR que MAPFRE VIDA SEGUROS COLOMBIA S.A., en virtud a la existencia de un contrato de seguros previsionales., debe efectuar el pago de la suma adicional a COLFONDOS S.A. que resulte necesaria para financiar la pensión de sobrevivencia por la muerte del afiliado ADRIAN ALBERTO MONTOYA MAZO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

Sexto. DECLARAR no probadas las excepciones de merito propuestas por la llamada en garantía. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva

Séptimo. CONDENAR en Costas a **COLFONDOS S.A. en favor** de los demandantes, se fijan las agencias en derecho en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**. por secretaria liquidense los gastos del proceso. Y a cargo de MAPFRE VIDA SEGUROS COLOMBIA S.A., en favor de COLFONDOS la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2'000.000)**

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado Recurso: COLFONDOS Y MAPFRE SEGUROS COLOMBIA: **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín, para que se resuelva el recurso de apelación. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación-Tramite:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d0e20664-b275-4b09-85f8-484db41531cc?vcpubtoken=1e6190f4-723c-4a29-bb05-c3d265965f1d>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fcf51015-007b-4361-87fd-516619e7f276?vcpubtoken=cfe4083b-08de-45e1-a4cd-fec527373b09>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación-Tramite:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d0e20664-b275-4b09-85f8-484db41531cc?vcpubtoken=1e6190f4-723c-4a29-bb05-c3d265965f1d>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fcf51015-007b-4361-87fd-516619e7f276?vcpubtoken=cfe4083b-08de-45e1-a4cd-fec527373b09>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ALBERTO ANTONIO MONTOYA CALLE
DEMANDANTE

SILVIA ANA MAZO CHAVARRIA
DEMANDANTE.

MARIA CAMILA MESA MONTOYA
Apoderada Demandantes.

GLORIA MERCEDES MONTOYA CALLE
TESTIGO

JOSE LUIS MUÑOZ
TESTIGO

JAIR ATUESTA
APODERADO COLFONDOS.

JUAN FERNANDO ARBELAEZ V
RTE MAPFRE SEGUROS

GUILLERMO GARCÍA BETANCUR
APODERADO MAPFRE AUDIENCIA MAÑANA

LUZ STELLA GARCIA B
APODERADO MAPFRE AUDIENCIA TARDE

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN							
DEMANDANTE	Alberto Montoya Calle y Silvia Mazo Chavarria			PROCESO			
DEMANDADA	Colfondos			2021-00453			
RETROACTIVO PENSIONAL PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES							
AÑO	MESADA PENSIONAL	DIAS	MESES	ADICIONAL	VALOR ADEUDADO	Porcentaje Padre (50%)	Porcentaje Madre (50%)
2011	\$ 535.600,00	0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	PRESCRITA.
2012	\$ 566.700,00	0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	
2013	\$ 589.500,00	0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	
2014	\$ 616.000,00	0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	
2015	\$ 644.350,00	0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	
2016	\$ 689.454,00	0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	
2017	\$ 737.717,00	0	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	
2018	\$ 781.242,00	6	3	1	\$ 3.281.216,40	\$ 1.640.608,20	\$ 1.640.608,20
2019	\$ 828.118,00	0	12	1	\$ 10.765.534,00	\$ 5.382.767,00	\$ 5.382.767,00
2020	\$ 877.803,00	0	12	1	\$ 11.411.439,00	\$ 5.705.719,50	\$ 5.705.719,50
2021	\$ 908.526,00	0	12	1	\$ 11.810.838,00	\$ 5.905.419,00	\$ 5.905.419,00
2022	\$ 1.000.000,00	0	4		\$ 4.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
TOTAL					\$	\$	\$ 18.634.513,70

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación-Tramite:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/d0e20664-b275-4b09-85f8-484db41531cc?vcpubtoken=1e6190f4-723c-4a29-bb05-c3d265965f1d>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/fcf51015-007b-4361-87fd-516619e7f276?vcpubtoken=cfe4083b-08de-45e1-a4cd-fec527373b09>

	37.269.027,40	18.634.513,70	
--	---------------	---------------	--


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 Conciliación-Tramite:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/d0e20664-b275-4b09-85f8-484db41531cc?vcpubtoken=1e6190f4-723c-4a29-bb05-c3d265965f1d>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/fcf51015-007b-4361-87fd-516619e7f276?vcpubtoken=cfe4083b-08de-45e1-a4cd-fec527373b09>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b027ac286e3480fd4313a75655a308f33f08a37d325449ee46340080619a49**

Documento generado en 05/05/2022 04:40:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**